Cota Cundinamarca, 25 de Octubre de 2023

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SGG-N° 1067-2023

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN ADICIÓN, N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **N°. SGG-1067-2023,** SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA CON NIT. 899.999.705-3 **INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S CON NIT. 900.473.515-5.** CUYO OBJETO ES: **"CONTRATAR SUMINISTROS DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, ASÍ COMO A LAS PERSONAS TRANSITORIAMENTE DETENIDAS EN EL MUNICIPIO".**

De conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contenidas dentro del contrato de prestación de servicios, se procede a justificar la solicitud de elaboración de **ADICIÓN** N° 1, bajo las siguientes consideraciones:

1. - **GENERALIDADES:** Que el CONTRATO NO. SGG-1067-2023 se suscribió el día 27 de Junio del año 2023, tiene como datos generales los siguientes:

CONTRATISTA	**INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S**
NIT	**900.473.515-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**MARIA ISABEL CORTES LOPEZ**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	62.728.565 Expedida en Ibagué .
CONTRATO	**SGG-1067-2023**
OBJETO	**CONTRATAR SUMINISTROS DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, ASÍ COMO A LAS PERSONAS TRANSITORIAMENTE DETENIDAS EN EL MUNICIPIO.**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27 DE JUNIO DE 2023
ACTA DE INICIO	29 DE JUNIO DE 2023
PÓLIZAS	N° 14-46-101096340 Fecha de Aprobación: 28 de junio del 2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE** **($ 350.000.000.00).** Incluido Impoconsumo y demás costos directos e Indirectos a que haya lugar a monto agotable y demás impuestos nacionales y municipales que se causen
PLAZO INICIAL	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.**
FECHA DE TERMINACION	31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

2. **JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:**

El municipio de Cota (Cundinamarca) es una entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la constitución Política, las disposiciones legales en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental.

Que el municipio de Cota, tiene a su cargo el cumplimiento de los fines del estado, contemplados en el artículo 2 de la constitución política en el cual se dispone:

(...) ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, Y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...).

Así mismo los lineamientos establecidos en el ARTÍCULO 311 de la Constitución Nacional en el cual se indica:
(...) ARTICULO 311: Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...)

Que a través del Decreto 399 de 201 1 "Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones" se dictaminó lo siguiente:

(...) Que el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, funciona como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior Y de Justicia, como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a garantizar la seguridad, convivencia ciudadana, la preservación del orden púbico y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local fortalecimiento territorial.

Que los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, F0NSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia Ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Que con la ley 418 de 1.997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, dispuso en sus artículos 122 y 119 respectivamente, la creación del fondo Nacional de seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON), al igual que los fondos territoriales de seguridad (FONSET).

Que, de conformidad con la norma mencionada, el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, mediante Acuerdo número 22 de fecha 09 de diciembre de 1.998, Creó el Fondo de seguridad del Municipio de Cota, Cundinamarca, con carácter de "Fondo Cuenta' que funciona como una cuenta especial sin personería jurídica, administrada por el Alcalde Municipal.

Que la Seguridad y la Convivencia Ciudadana y la preservación del orden público son prioridades nacionales y es deber del Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades territoriales, velar porque los recursos del FONSECON y los FONSET se asignen de manera adecuada, y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público ().

Que, en la normativa enunciada, Decreto 399 de 2011, se encuentra en su Artículo 16 predica lo siguiente:
(...) Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o Alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza púbica, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con a Política Y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional Y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público (...)

De igual manera la mencionada norma en su artículo 17 manifiesta:

(...) Comités Territoriales de orden Púbico. En cada departamento, distrito o municipio, hará un Comité Territorial de orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Segundad y Convivencia ciudadana.

El Comité estará integrado, de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad policía Judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, el comandante de la Policía, EL Director Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o su delegado operativo, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien lo presidirá; También se encuentran las funciones de los comités de orden público en su Artículo 18 entre las cuales se encuentran:

1. Coordinar el empleo de la fuerza pública en el marco de formulación de la Política integral de seguridad y convivencia ciudadana que se articulará con política nacional de seguridad y convivencia que formule el Gobierno Nacional
2. Coordinar la implementación de los planes integrales de seguridad
3. Aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, en el marco de lo establecido en este decreto y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana,
4. Recomendar al Gobernador o alcalde, lo programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento a la poca integral de seguridad y convivencia ciudadana
5. De acuerdo con lo anterior, preparar, para aprobación del Gobernador o alcalde el Plan Anual de Inversiones del fondo cuenta,
6. Evaluar y determinar la necesidad de gestionar ante las autoridades competentes la implementación del Sistema SIES en la respectiva jurisdicción y efectuar seguimiento al mismo.

Que, de conformidad con la constitución y la ley, el Alcalde Municipal de Cota, Cundinamarca, mediante Decreto No. 033 de 2012, creó el Comité de Orden Público, con las funciones consignadas en la ley, y para dar cumplimiento a estas funciones se realizan reuniones ordinarias y extraordinarias según las necesidades de orden público y se consignan en sus respectivas actas.

Que el Comité de Orden Público del Municipio, se reunió el día 31 de enero de 2023 y de acuerdo a sus funciones aprobó el plan de inversiones para el año 2023 del "Fondo Cuenta" que es el fondo de seguridad ciudadana en el municipio; Que según acta nro. 1 De fecha 31 de enero de 2023, en este comité de orden público, se aprobó la asignación de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000,00) M/CTE**, para la contratación de suministros de alimentos para el apoyo de la fuerza pública del Municipio de Cota, Cundinamarca, así como para las personas detenidas transitoriamente en este Municipio, para la vigencia del año 2023.

Que en el artículo 17 de la Ley 65 de 1993 "por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario" dispone:
(...) En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y Viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios.

Que, en virtud de lo anterior, la Alcaldía del Municipio de Cota en cabeza de la Secretaría General y de Gobierno, ha venido desarrollando una serie de programas que tienen como finalidad la realización de actividades conjuntas con la fuerza pública que buscan ofrecerle y garantizarles a sus habitantes la tranquilidad, la seguridad y la convivencia.

Que el plazo de ejecución inicial del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, contados a partir de la fecha de suscripción y expedición de las garantías, Registro Presupuesta y suscripción del acta de inicio, es decir, a partir del día 29 de junio de 2023.

Que se hace indispensable efectuar la adición al contrato número SGG-1067 de 2023, en tanto que el presupuesto oficial asignado para la ejecución de este contrato se está agotando y su vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2023, la urgencia al cumplimiento del objeto contractual, es inminente en razón a que se trata de, suministros de alimentación a los detenidos transitoriamente en la Estación de Policía de este municipio, las cuales oscilan en un promedio de 20 a 25 PPL, así mismo es de tener en cuenta que necesita brindarse la alimentación al personal de apoyo de la fuerza pública que viene al municipio por diversos motivos, entre ellos las reuniones de seguridad también se le suministra alimentación al ejército nacional que apoya la seguridad del municipio, especialmente en la zona rural, como a funcionarios de seguridad del estado en los casos en que se requiera, como son de la Seccional de Inteligencia Policial (SIPOL) y Unidad Seccional de Investigación Criminal (SIJIN); por lo que no se puede desistir de la continuidad de su contratación.

3. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

1. Los datos y aspectos generales del proceso objeto de la adición y prorroga, son las establecidas en el numeral primero de esta justificación.

2. Que, el día veintisiete (27) de junio de 2023, el Municipio de Cota, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N°. **SGG-1067-2023;** con la contratista, 3 **INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S CON NIT. 900.473.515-5;** por valor de **TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($350.000.000.00).**

3. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta, el plazo de ejecución del contrato es de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales.

4. Que, el día veintinueve (29) de junio de 2023, las partes suscribieron la correspondiente Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos correspondientes.

5. Que por lo anterior la ejecución se ha desarrollado conforme a lo previsto en el contrato suscrito por las partes, de lo cual existe la evidencia en los informes parciales presentados por el contratista, con evidencias materiales que reposan en la respectiva carpeta.

6. El contrato ha tenido la siguiente ejecución financiera:

Valor Inicial del Contrato	**$350.000.000**	**Egreso No:**
Valor Acta de Corte No. 01	$ 89.597.718,00	2023007722
Valor Acta de Corte No. 02	$ 103.700.034,00	2023009011
Valor Acta de Corte No. 03	$ 90.718.488,00	2023010360
Valor Ejecutado	**$ 284.016.240,00**	
Saldo del Contrato (25/10/2023)	**$ 65.983.760**	

7. Se deja constancia que el Contratista se encuentra a Paz y Salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, verificado con los respectivos certificados de aportes mediante la planilla de pago, APORTES EN LÍNEA con los números de las planillas:

PERIODO	PLANILLA No.	FECHA DE PAGO	VALOR
Junio	7886328445	2023/07/11	$5.381.500
Julio	7890410652	2023/08/08	$5.235.000
Agosto	7895443818	2023/09/08	$ 4.878.300

8. Que el Secretario General y de Gobierno en su calidad de Supervisor del Contrato, *solicita, justifica y recomienda* se realice la adición, No.01 del Contrato de Prestación de Servicios **N° SGG-1067-2023,** toda vez que la Administración Municipal, requiere dar continuidad al objeto contractual, de acuerdo con la justificación enunciada y motivada en la parte inicial de este documento.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA ADICIÓN N° 01:

a. Que el Secretario general y gobierno en su calidad de supervisor del contrato, solicita, justifica y recomienda la adición Contrato de Prestación de Servicios No. SGG-1076-2023, en atención a que persiste la necesidad y es imprescindible dar continuidad a los procesos relacionados con el objeto contractual.

b. Que, como expresión del principio de Autonomía de la Voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean

contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en el cual se indica que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales

c. Que para respaldar la anterior solicitud se presenta el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CÓDIGO BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2023252140020	2023001738 20/10/2023	GI05455010070 3202325214005 30152.3.2.02.01 .003	1.3.3.3.16	Otros bienes transportables (Excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) -FUENTE: R.B FONDO DE SEGURIDAD.	$ 175.000.000
				TOTAL	$ 175.000.000

9. Que El Secretaria General y de Gobierno, en su calidad de Supervisor del Contrato, *solicita, justifica y recomienda;* **ADICIONAR** el contrato de prestación de servicios **N° SGG-1067-2023**; en la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 175.000.000) M/CTE** para un valor total de **QUINIENTOS VEITICINCO MILLONES DE PESOS ($525.000.000) M/CTE.**

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se mantienen las obligaciones iniciales del contrato.

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Se mantienen las obligaciones iniciales del contrato.

12. RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA: Se mantienen las condiciones iniciales del Contrato.

13. GARANTIAS ASOCIADAS AL CONTRATO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, se le exige al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada.

14. Que las demás condiciones iniciales del contrato se mantienen.

Para constancia se firma en el Municipio de Cota- Cundinamarca, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de año dos mil veintitrés (2023).

JAVIER OSWALDO A[illegible]A PEREZ
Contratista SGG
Supervisor del contrato Designado.

FUNCIONARIO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTADO POR:	José Alirio Salamanca Salamanca – Contratista SGG		25/10/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			